



BASES DE CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS TRABAJADOR/AS SOCIAL Y UN/A EDUCADOR/A SOCIAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS, SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases, la contratación laboral temporal de UN/A EDUCADOR/A SOCIAL Y DOS TRABAJADOR/AS SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS DEL EXCMO. AYTO cuyas características son:

- Jornada de trabajo :
 - Trabajador/a Social 50%
 - Educador/a Social 50%
- Tiempo de contratación: Hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha de finalización del convenio de la subvención que implica la extinción laboral, de las personas que resulten contratadas
- Retribuciones: Las propias de su categoría profesional de acuerdo con lo establecido, en la Resolución de concesión de la subvención de fecha 16 de abril de 2018.

2.- MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es temporal para el desarrollo del Programa de Atención a las Familias, regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre

3.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.



4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado ni en situación o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
5. No estar incurso en delitos de naturaleza sexual, de conformidad con la Ley Orgánica 17/1996, de protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado.
6. Para el contrato de Educador/a Social; estar en posesión del Título de Diplomado/a en Educación Social o Graduado/a en Educación Social.
7. Para el contrato de Trabajador/a Social; estar en posesión del Título de Diplomado/a en Trabajo Social o Graduado/a en Trabajo Social

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Una vez aprobada la convocatoria por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, se publicará la convocatoria y bases que han de regir la misma mediante anuncio en el Tablón de Edictos, página Web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos y en la página Web

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Ayuntamiento de Mérida y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, y ventanilla única a través de cualquier Administración Pública, Junta de Extremadura y Oficina de Correos, en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.



- Fotocopia compulsada del título:
 - Para el contrato de Educador/a Social; estar en posesión del Título de Diplomado/a en Educación Social o Graduado/a en Educación Social.
 - Para el contrato de Trabajador/a Social; estar en posesión del Título de Diplomado/a en Trabajo Social o Graduado/a en Trabajo Social

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Concejalía se dictará Resolución de la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal calificador, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba de oposición.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

A. Presidente:

- Un empleado público de la Administración Local o Regional

B. Vocales:

- Tres empleados públicos de la Administración Local o Regional

C. Secretario/a

- Un empleado/a Público/a de la Administración Local o Regional

El Tribunal Calificador quedará integrado, asimismo por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

1. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.
2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a. Dicho Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse



durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificarlo a la Presidencia, en caso contrario podrán ser recusados por los aspirantes.
4. De acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de Mérida, podrán presentarse como observadores en el Tribunal con voz pero sin voto, un representante de cada sección Sindical de las últimas elecciones sindicales.

7.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo consistirá en la realización de dos ejercicios; un examen tipo test y un caso práctico.

El examen tipo test constará de 20 preguntas, más 5 de reserva, con respuestas alternativas, siendo una la respuesta correcta, valorándose con 0,5 la respuesta correcta y -0,20 la pregunta mal contestada, las preguntas no contestadas no suman ni restan. Las preguntas versaran sobre el programa de materias que figura en el Anexo II para trabajadora social y Anexo III para educadora social. Este ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos.

El caso práctico consistirá en la realización de un supuesto que plantee el tribunal, que realizarán todas las personas aspirantes después del examen tipo test. Este ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos.

Solo se corregirá el supuesto práctico a los diez mejores resultados del primer ejercicio (examen tipo test).

El tiempo máximo para la realización de los dos ejercicios lo determinará el Tribunal de Selección momentos antes de su inicio no pudiendo ser inferior a 90 minutos.

La puntuación final, será el resultado de la suma de los dos ejercicios.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS Y CONTRATACIÓN

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga mayor puntuación.

En caso de empate, se resolverá por sorteo, empezando por la letra Ñ y en caso de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por



la letra Ñ, se iniciara por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra O según se establece (*Resolución de 11 de abril de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración*).

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento: www.merida.es, la relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida, así como la propuesta de los aspirantes seleccionados, elevándose dicha relación a la Sra. Delegada de Recursos Humanos con propuesta de su contratación.

9.- LISTA DE ESPERA O BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo, con vigencia hasta el fin de contratación, para cubrir posibles programas subvencionables o en el caso de que se produzcan bajas por I.T, renuncias, y otras necesidades del servicio, u otros servicios con la misma categoría, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los restantes aspirantes. En caso de que el tiempo de contrato no supere los tres meses no cambiara el orden de aspirantes en la bolsa.

10. CONTRATACIÓN

Una vez que eleve propuesta de contratación, el Tribunal calificador, el/la aspirante seleccionado/a tendrá 2 días naturales para aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I
- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria
- Certificado Médico en modelo oficial
- Declaración Jurada de no haber sido expedientado en ninguna Administración Pública
- Certificado negativos de Delitos de Naturaleza Sexual.

Posteriormente, la Sra. Delegada de Recursos Humanos dictará resolución sobre la contratación de los seleccionados/as

11.- INCIDENCIAS

1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las normas establecidas en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Mérida, de mayo de 2018
La Concejala Delegada de Recursos Humanos

Fdo.: Dña. María de las Mercedes Carmona Vales



ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

PROGRAMA DE FAMILIA

DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F./N.I.E	TELEFONO	APELLIDOS Y NOMBRE
DIRECCIÓN		LOCALIDAD

CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

Nº DE PLAZAS	CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE OPTA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1	FOTOCOPIA DNI/PASAPORTE	
2	FOTOCOPIA DEL TITULO ACREDITATIVO	

DECLARACION RESPONSABLE DEL/LA INTERESADO/A

D/Dña.....como solicitante,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que los datos relacionados en la Instancia y todo lo que acredito en la documentación anexa, son ciertos.

2.- Que he leído las Bases de la Convocatoria y acepto formar parte de la misma.

En la ciudad de Mérida a.....de.....de 2018

FIRMA DEL INTERESADO/A



ANEXO II

Temario Trabajador/a Social

- 1.- Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- 2.- Ley 4/1994, de 10 de noviembre de protección y atención a menores.
- 3.- Funciones, servicios y programas del servicio de familias, infancia y adolescencia de la Junta de Extremadura.
- 4.- Decreto 307/2015, de 4 de diciembre por el que se regula los PAF y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que se desarrollen y se realiza la primera convocatoria 2016/2017.
- 5.- Guía básica sobre el maltrato infantil en el ámbito de los servicios sociales de la Junta de Extremadura.
- 6.- Modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia. Guía para profesionales y agentes sociales (Save de Children).
- 7.- La parentalidad positiva: principios. Medidas de apoyo a la parentalidad positiva. Competencias parentales. Recomendaciones REC (2006) 19 del comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad.
- 8.- Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.
- 9.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.



ANEXO III

Temario Educador/a Social

- 1.- Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura
- 2.- Ley 4/1994. De 10 de noviembre de protección y atención a menores
- 3.- Funciones, servicios y programas del servicio de familias, infancia y adolescencia de la Junta de Extremadura.
- 4.- Decreto 307/2015, de 4 de diciembre por el que se regula los PAF y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que se desarrollen y se realiza la primera convocatoria 2016/2017.
- 5.- Guía básica sobre el maltrato infantil en el ámbito de los servicios sociales de la Junta de Extremadura.
- 6.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 1/96 del sistema de protección a la infancia y adolescencia. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 1/96 del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- 7.- Absentismo escolar: Tipología, causas y consecuencias. Actuaciones de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar. Funciones del Educador social.
- 8.- La parentalidad positiva: Principios, medidas de apoyo a la parentalidad positiva. Competencias parentales. Recomendaciones Rec (2006) 19 del comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad.
- 9.- Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.